

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Julio 29 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con solicitud de cancelación de la medida cautelar decretada en el asunto, radicada por el apoderado de la parte demandante. - Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1147

Cali, Julio Veintinueve (29) de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2019-00308-00
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES**

De conformidad con la constancia secretarial, se evidencia que el apoderado de la parte actora en el presente proceso, solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del trámite del proceso mediante auto 1038 del 28 de junio de 2019, consistente en embargo de vehículo automotor identificado con placas CWQ 251.

Revisadas las actuaciones se evidencia que el proceso termino, con Sentencia 336 del 12 de noviembre de 2019, mediante la cual se aprobó el acuerdo conciliatorio de las partes.

La petición formulada es procedente de conformidad con el núm. 1o del artículo 597 del CGP, por tanto, se ordenará el levantamiento de dicha medida cautelar.

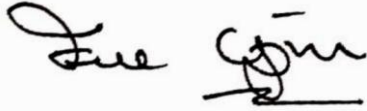
Conforme lo anterior el Juzgado;

DISPONE:

1. DECRETAR el levantamiento del embargo que pesa, por cuenta de este proceso, sobre el vehículo de placa **CWQ251**. OFÍCIESE a la oficina de tránsito correspondiente.

2. ARCHIVAR nuevamente las actuaciones, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 113
HOY: Julio 30 de 2021.
JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CORREA Secretario
AMVR